

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veinticuatro de enero de dos mil veintidós

Ejecutivo Rad. No. 110013103027**20210049600**

Se encuentran al Despacho las presentes diligencia, por lo que previamente a resolver sobre el mandamiento de pago, alléguese el certificado de existencia y representación legal de CONSORCIO OBRAS con NIT 901.336.486-7, en el término de 5 días.

NOTIFIQUESE(),
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete

Ejecutivo Rad. Nro. 2017-96

Procede resolver sobre las medidas cautelares solicitadas por lo que el Juzgado DISPONE:

Decretar el embargo y retención de los dineros que la ejecutada tenga en las cuentas de ahorros , corrientes y CDTs en las entidades bancarias relacionadas en escrito que precede. Límitese la medida a la suma de \$165.000.000.

Líbrese oficio a las entidades bancarias relacionadas en escrito anterior, comunicándole lo anteriormente dispuesto y haciéndole las prevenciones del art. 593 núm. 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértasele igualmente que de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos.

Se niega el oficio solicitado por improcedente, art. 78-10 del CGP.

NOTIFIQUESE,
La Juez

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **f053268f8389188494256fcb1e9b1c71e8dc50527d2a1346754e26f6fcdb32f**

Documento generado en 24/01/2022 09:32:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>